
SRES. DE:

DE: DPTO. DE ADQUISICIONES

ASUNTO: CONSULTAS Y RESPUESTAS – L.P. 83/15 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS POR DEPENDENCIAS DE A.S.S.E.”

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2015

En virtud de las consultas formuladas por firmas interesadas en referencia a la **LICITACION PUBLICA Nº 83/15 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SANITARIOS PELIGROSOS GENERADOS POR DEPENDENCIAS DE A.S.S.E.”**, las cuales se remite a continuación, comunicamos a Uds. respuestas en relación a las mismas.



CAROLINA GURGITANO
Directora de Departamento
de Adquisiciones de la Dirección
Recursos Materiales de A.S.S.E

Ref.: Respuesta a consultas LP 83/15

1) En el referido Anexo al pliego se especifican 243 centros generadores de residuos peligrosos. Sin embargo en la página web de asse (<http://www.asse.com.uy/centros>) figuran las direcciones y contactos de 406 centros adicionales (anexo 1) todos ellos generadores de residuos sanitarios peligrosos.

Pregunta: Considerando que de las visitas técnicas surge que en varios de estos centros no licitados el destino final de los residuos peligrosos no se realiza de forma adecuada por no contar con el servicio, por ej, se transportaban en vehículos no autorizados a otros centros, se disponen junto a residuos comunes en la vía pública, etc. ¿podrán ser incluidos en la presente licitación o serán objeto de un nuevo llamado?

Respuesta: La descripción del objeto a contratar está especificado en el pliego y en el Anexo que forma parte del mismo

2) El pliego establece en su numeral 2 que el volumen de las tarrinas a proveer “no excederá de 50 lt”. Esta exigencia ya fue requerida por ASSE en anteriores procedimientos de contratación (licitaciones 27/12 y 43/12). Sin embargo, la casi totalidad de las tarrinas que vienen utilizando los proveedores de ASSE son de 120 lt.

Pregunta: en este contexto, ¿se mantendrá la exigencia de proveer tarrinas cuyo volumen no exceda de 50 litros o se aceptará la provisión de tarrinas de 120 litros?

Respuesta: Se admiten tarrinas de 120 lts.

3) En el numeral 8.2 del Pliego se solicita que las ofertas precisen los “recorridos que realizarán

los vehículos asignados al servicio, de acuerdo a las frecuencias y volúmenes de los residuos generados.

Preguntas: a) ¿Se requiere especificar el punto geográfico de inicio del recorrido y el punto final hasta la planta de tratamiento?.

Respuesta: No esta requerido de esa forma en el pliego particular de condiciones pero se entiende que el proveedor debe brindar una información lo más completa y precisa posible.

b) ¿Se deberá especificar en la ruta cada uno de los centros licitados?

Respuesta: Ídem respuesta numeral a).

4) El num. 4 del Pliego establece las exigencias referidas al modo y condiciones del tratamiento de los residuos.

Preguntas: a) ¿Se exigirá o evaluará desde el punto de vista técnico la trituración previa de los residuos, a fin de evitar accidentes, la reutilización de los residuos o que se reitere la aparición de partes anatómicas en los sitios de disposición final?

Respuesta: La realización de la trituración no está recomendada hasta que los residuos hayan perdido la potencialidad de causar daño. Por lo que las Unidades Ejecutoras no deben triturar los residuos biocontaminados.

b) ¿Se exigirá o evaluará desde el punto de vista técnico la trazabilidad online de las tarrinas, de forma de conocer en todo momento lo que ocurrió con los residuos hasta que fueron dispuestos?.

Respuesta: Se incluye en el pliego la siguiente cláusula: La Administración podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato y con la periodicidad que estime necesario , la información realtiva a la trazabilidad de los residuos entregados.

5) Con realción a la paramétrica de ajuste de precios establecidos en el num 12 del Pliego, cabe

considerar que la evolución del dólar y el IPC pueden estar influenciados por otras variables ajenas al sector, por lo que no representan fielmente la evolución de los costos del servicio.

Pregunta: ¿puede modificarse dicha fórmula de actualización del precio, considerando en su lugar una fórmula que considere en un 50% la variación del índice del consejo de salarios del sector y en un 50% la variación del precio del gasoil, que son las variables más representativas para mantener la ecuación económica del servicio?

Respuesta: Se ratifica la fórmula paramétrica de actualización de precios incluida en el numeral 12 del Pliego Particular de Condiciones

6) En el num. 8 del Pliego exige a cada oferente indicar el monto total de su oferta, en su alternativa mayor para un período de un año.

Pregunta: ¿esto quiere decir que el Pliego autoriza a los oferentes a presentar distintas alternativas o variantes a su oferta?

Respuesta: Se modifica la cláusula quedará redactada de la siguiente forma: “Los Oferentes deberán indicar el monto total de la oferta para un período de un año para los centros comprendidos en su cotización”

7) De acuerdo a lo establecido en el num. 7.7 del Pliego, en caso que alguna de las operaciones correspondientes al servicio licitado no sea cumplido en forma directa por el oferente, éste deberá presentar fotocopia autenticada de los contratos suscritos con las firmas que cumplirán las diferentes actividades hasta la disposición final de los residuos y las correspondientes autorizaciones y/o habilitaciones según sea el caso.

Preguntas: a) ¿se aceptarán propuestas de empresas que no realicen ninguna de las operaciones comprendidas en el objeto y subcontraten todas ellas?.

Respuesta: El pliego refiere a “alguna de las operaciones”. No se aceptarán ofertan que

sub-contraten todas ellas.

b) ¿se considera necesario que las distintas empresas que componen una oferta se presentan consorciadas, de manera de garantizar su responsabilidad solidaria y mancomunada frente a ASSE por el cumplimiento integral del servicio, de forma que un oferente no pueda excusarse en el incumplimiento de un tercero?

Respuesta: El responsable es el contratado principal.

c) ¿se admite que una misma empresa pueda participar en más de una oferta o presentar más de una oferta?

Respuesta: Una empresa puede participar en la oferta de otra empresa a través de la celebración de un contrato entre ellas que debe ser acreditado en la oferta.

8) Según consta en la página web de Dinama, existen actualmente en el país tres empresas con plantas autorizadas para el tratamiento de residuos sanitarios peligrosos y cinco empresas con autorización de transporte. La posibilidad de presentar más de una propuesta, directa e indirecta, permitirá multiplicar las posibles propuestas que reciba ASSE de las mismas empresas, dejando en desigualdad de condiciones a aquellas que no acuerden asociaciones para las distintas operaciones, previamente a las presentaciones de las ofertas.

Pregunta: ¿ASSE adoptará medidas necesarias para evitar acuerdos de distribución de mercado o concertaciones de precios, contrarios a los principios y reglas de la libre competencia?

Respuesta: A.S.S.E. No puede interceder en los negocios civiles que celebren las empresas. Si son contrarios a las reglas de la libre competencia lo debe resolver la autoridad correspondiente, siendo ajena a A.S.S.E. esta circunstancia.

9) En el artículo 2 CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCION, en referencia a los envases de transporte de las bolsas de residuos sanitarios se establece que su volumen no excederá los

50 lt. Esta condición volumétrica se arrastra desde anteriores licitaciones aunque la realidad indica que desde 1999 a la fecha se han utilizado y se utilizan en forma generalizada similares elementos con una capacidad de aproximadamente 120 litros de volumen, sin observación de tipo alguno por ningún contratista o controlador del sistema.

¿Es una continuidad quizás desapercibida de la situación en curso o se exigirá como condición “sine qua non”, por ende excluyente, el uso de envases -tarrinas-referidos específicamente en el referido artículo 2 del pliego de esta licitación-50 litros de volumen?

Respuesta: Idem Pregunta 2

10) En el artículo 4 – MODO Y CONDICIONES DE TRATAMIENTO, se establece que si alguna Planta alcanzara el término de validez de sus autorizaciones en el periodo licitado y eventualmente adjudicado, se dará por válido el mantener la operación por la presentación de constancia de trámite ante Dinama de una nueva Autorización aunque la misma no fuera concedida en plazos que aseguren la continuidad de la vigencia.

Esta previsión aparece como violatoria del régimen normativo vigente y por tanto ilegal. Asimismo conlleva implícitamente que presten servicio plantas que no hayan sido reautorizadas por observaciones, deficiencias o incumplimientos por lo que se estaría ante una situación a todas luces irregular e indmisible por violación de las normas vigentes, de los principios de equidad en eventuales competidores y de una “convalidación” de habilitación inexistente por parte del propio Estado responsable de velar por su cumplimiento.

¿Ante esta potencial condición, no debería eliminarse esta previsión carente de fundamento jurídico y cargada de la potencial generación de inseguridad higiénico-sanitaria y de diversos escenarios de conflictividad de difícil previsión en su alcance para garantizar la continuidad de prestación de un servicio de esta relevancia?

Respuesta: Antes de realizar la adjudicación la Administración consultará con la autoridad

correspondiente las habilitaciones vigentes que requiere la actividad que realizan los oferentes.

11) En el artículo 7-DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE A, no se exige la presentación de ninguna información sobre los oferentes y en particular sus antecedentes en la materia licitada. Tal imprevisión, como por ejemplo de no solicitar Personería Jurídica del oferente o de ignorar la idoneidad y experiencia acumulada y ejecutada con solvencia y solidez tecnológica y empresarial, permitiendo en pie de igualdad ofertas provenientes de empresas de muy diferente historial. ¿No se deberían incluir dichos parámetros con la debida ponderación para garantizar un servicio que disponga residuos de alto riesgo con probada seguridad y eficiencia?

Respuesta: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales establece en su art. 13,3 dos sistemas de evaluación. En este procedimiento se considera la utilización del factor precio en forma exclusiva, el que será aplicado respecto de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.

12) Se solicita en el pliego de condiciones que la oferta contenga en el sobre B los recorridos que se proyectan realizar en cumplimiento del servicio cotizado, de acuerdo a las frecuencias y volúmenes de los residuos generados. Teniendo en cuenta además la gran dispersión geográfica de los generadores incluidos en la presente licitación. Teniendo en cuenta que las rutas se diseñan a medida en función de las frecuencias, volúmenes y ubicación de cada uno de los generadores incluidos en cada ruta, no es posible generar una ruta sin tener certeza de si los generadores incluidos en la misma serán atendidos o no, circunstancia a la cual concurre la gran dispersión geográfica de los generadores incluidos en la presente licitación y las variaciones sensibles que los mismos han venido presentando en los últimos ejercicios desde la implantación

del SNIS. De esta manera se garantiza una mayor y mejor posibilidad de planificación de gestión en base a datos de la realidad que optimicen eficacia, eficiencia y costos en base a factores sólidos que exceden largamente la inclusión o no de un generador, presente y/o hasta futuro e un mismo centro poblado o a tal o cual distancia del mismo.

¿Por las razones ut supra explicitadas, no sería oportuno solicitar esta información al o los adjudicatario(s) previo al comienzo de la prestación de los servicios adjudicados, cuando ya se tiene conocimiento certero de los generadores a los cuales se deberá prestar el servicio, previendo además la posibilidad de variaciones propias de la evolución de la materia licitada?

Respuesta: Los oferentes deberán brindar la información de los recorridos de acuerdo a los centros para los cuales cotiza.

13) Se solicita, de acuerdo a las modificaciones introducidas al régimen de compras estatales, que el Pliego de Condiciones determine, en concordancia con lo establecido en el artículo 48, literal C del Texto Ordenado (Tocaf) los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos (como antecedentes de los oferentes) y las ponderaciones de cada uno de los factores a efectos de determinar la oferta más conveniente y las necesidades del servicio que se licita.

Respuesta: Igual respuesta pregunta 11.

14) Existe una controversia entre el título del llamado y el objeto del mismo ya que en el título dice “.. *para el manejo de residuos sanitarios peligrosos.*” y luego dice en el objeto “*exceptúa los residuos químicos, medicamentos, reactivos y radiactivos*”. Teniendo en cuenta el decreto 586/2009, que es el cual reglamenta toda la gestión para los residuos sanitarios peligrosos, es nuestra inquietud e interés consultar respecto a cuál será el tratamiento que ASSE prevé para los residuos sanitarios peligrosos especiales (a saber productos químicos y farmacéuticos, medicación oncológica) ya que en el presente llamado aparentemente quedarían excluidos. O, en

su caso, y a efectos de evitar eventuales confusiones futuras es nuestro interés que se aclare el destino final previsto de los mismos.

Respuesta: los residuos químicos, medicamentos, reactivos y radiactivos quedan excluidos del presente llamado. El presente llamado es para el manejo de residuos biocontaminados o biopeligrosos como se explicita en el objeto.

15) El pliego está obsoleto y con datos erróneos, ya que por ejemplo dice que *“las cantidades de residuos son estimadas del relevamiento realizado por las Direcciones Regionales de ASSE a agosto 2015”*. Queremos dejar en claro que esto no se ajusta a la realidad de kilos ni de frecuencias que se retiran al día de hoy, (ya que Olecar S.A. es adjudicataria de la actual licitación, por lo que maneja con exactitud el promedio de generación) por lo tanto no es posible dar cumplimiento a lo solicitado *“en cada oportunidad que se concurra a retirar residuos se deberá retirarse la totalidad de los residuos existentes”*. Solicitamos la rectificación del mismo, para los siguientes centros:

a) Centro Aux. De Bella Unión a la fecha tiene un promedio mensual de generación de 690 kg, según pliego L.P. 83/15 solicitan servicio para 400 kg.

b) Ctro. Dptal. De Salto: según pliego L.P: 83/15 solicita servicio para 4.788 kg, en la actualidad dicho Centro tiene un promedio mensual de generación de 5.900 kg.

c) Ctro. Dptal. De Paysandú: a la fecha tiene un promedio de generación de 5.500 kg, según pliego L.P. 83/15 solicita servicio para 3.900 kg.

d) Ctro. Dptal. Lavalleja: a la fecha tiene un promedio de generación de 2.500 kg mensuales según pliego L.P. 83/15 solicita servicio para 812 kg.

e) Ctro. Dptal. Treinta y Tres: a la fecha tiene un promedio mensual de generación de 800 kg según pliego L.P. 83/15, solicita servicio para 320 kg.

f) Ctro. Dptal. Cerro Largo: según pliego L.P. 83/15 solicita servicio para 2.080 kg, a la fecha dicho

Centro tiene un promedio de generación mensual de 6.000 kg.

g) Ctro. Dptal de Rivera: a la fecha tiene un promedio mensual de generación de 3.200 kg, según pliego L.P. 83/15, solicita servicio para 2.600 kg.

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

16) Para los centros que se detallan a continuación, se solicita una frecuencia de retiro de hasta meses, ¿cómo se explica que el presente llamado se debe de ajustar al decreto 586/2009, si no se cumple el artículo 11 del mismo?

a) Ctro. Dptal de Paysandú: se solicita recolección doaria, en la actualidad se realiza 3 veces por semana.

b) Sub Ctro. Solís y Sub Ctro. Pirarajá: se solicita recolección cada 2 meses, en la actualidad se realiza en forma mensual.

c) Ctro. José Pedro Varela: se solicita recolección cada 2 meses, actualmente se realiza de forma quincenal.

d) Sub. Ctro. E. Martínez: se solicita recolección cada 2 meses, actualmente se realiza de forma mensual.

e) Ctro. Dptal. Rivera: se solicita recolección diaria, en la actualidad se realiza 2 veces por semana.

f) Sub. Ctro. Vichadero: se solicita recolección cada 2 meses, actualmente se realiza cada 15 días.

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

17) Se constata la falta de inclusión de los centros que se detallan a continuación, los cuales al día de hoy están incluidos en la licitación actual:

a) Pueblo Belén

b) Villa Constitución

- c) Pueblo Porvenir
- d) Piedras Coloradas
- e) Centro Auxiliar de Cerro Chato en Treinta y Tres (ver pliego este Centro aparece en Rocha)
- f) Policlínicas Rurales de Tacuarembó (Ansina, Las Toscas, Curtinas, Tambores, Bonilla, Peralta y Achar)
- g) Centro de Salud de Treinta y Tres.

Es nuestro interés saber si ¿estos centros se van a agregar al pliego?, en caso contrario, ¿qué destinos tendrán ñps residuos generados en los mismos?

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

18) Los residuos cortopunzantes deben colocarse en recipientes rígidos, los cuales debe estar identificados ¿estos recipientes deben de ser proporcionados por el adjudicatario?

Respuesta: No está solicitado que la empresa adjudicataria proporcione los recipientes rígidos para cortopunzantes, será de cargo de la administración.

19) ¿Cómo es posible que se solicite que “*el volumen de los envases no debe de exceder los 50 litros*”, si desde hace aproximadamente 15 años los envases que se utilizan son de un volumen de hasta 120 litros.

Respuesta: Ídem pregunta 2

20) Respecto al punto 7 del pliego: “**Documentación a presentar en sobre A**”

a) ¿Se debe presentar formulario de identificación del oferente y certificado notarial que acredite la representación de quien firma la oferta?

Respuesta: a) y b) La documentación a presentar así como los requisitos exigidos para el a y b se especifica en los puntos 1 a 7 del numeral 7 y 1 a 2 del numeral 8 del Pliego

Particular de Condiciones. Asimismo, en el punto 6) se especifica la forma de presentación de la oferta con la documentación que debe incluirse en cada sobre, indicando que es la detallada en los numerales 7 y 8.

b) ¿Los oferentes deberán presentar sus antecedentes en la prestación de servicios? ¿éstos serán tenidos en cuenta?

Respuesta: a) y b) La documentación a presentar así como los requisitos exigidos para el a y b se especifica en los puntos 1 a 7 del numeral 7 y 1 a 2 del numeral 8 del Pliego Particular de Condiciones. Asimismo, en el punto 6) se especifica la forma de presentación de la oferta con la documentación que debe incluirse en cada sobre, indicando que es la detallada en los numerales 7 y 8.

c) No se solicita información referente a la capacidad disponible de cada planta o instalación de tratamiento de residuos, ¿esto se tendrá en consideración?

Respuesta: Se modifica el punto 7, numeral 5 agregando a lo ya establecido lo siguiente: Se deberá indicar asimismo la capacidad disponible de cada planta o instalación de tratamiento de residuos.

d) ¿se considerará la capacidad disponible de cada oferente para el transporte de los residuos?

Respuesta: La capacidad de transporte está directamente relacionada con la oferta realizada.

21) Se consulta sobre la falta de inclusión en el pliego de condiciones de los siguientes centros:

Policlínica Santa Rita (ASSE) Enrique Castro 4149

Policlínica Cara Mario. Vasques Sagastumbe 383

Pol. Club Cap. Polonio. Basagoity 4539

Policlínica Hipódromo. José María Guerra 3510

Policlínica 5 Barrios Unidos. Orestes Leguizamón 227

Policlínica Ariel. Camino Ariel 5018 y Garzón.

Policlínica Manuel Liberoff. Carlos Prando 2450

Policlínica El tobogán. Luis Tróccoli entre pasaje A y B

Policlínica Jardín de las Torres. Los Nogales 2366

Policlínica Pajas Blancas. Pedro Mesa y Castro.

Policlínica Covicenova. Camino Cibils 4617

Pol. Aquiles Lanza. Natal 5469

Asentamiento Acosta y Lara. Acosta y Lara 2005

Policlínica Don Bosco. Ruta 8 km 16 y Camino Repetto.

Consultorio Area 19 de Abril. Guazacua N320 pasaje 19 de Abril

Consultorio Area Cardona. Pasaje 2 número 5185

Consultorio Area Boyada. La boyada 1682

Consultorio Area Espartaco. Lomas de Zamora 2996 Camino M Flores y Oficial 4

Consultorio Area Gori. El Ruiseñor 9164 y Agustín Gómez

Movimiento Vecinal Solidario. J. María Vidal Complejo CH53 esq. A. Muñoz

Policlínica Ponce de León. Vera Perdomo esq. Islas Canarias

Policlínica Legión la Buena Voluntad. J. Batlle y Ordóñez esq. Arrechavaletta 4820

Policlínica 24 de Junio. Cno. Repetto 3612 y Domingo Mora

Policlínica Carlo Magno. Susana Pintos esq. Pasaje D

Policlínica Santo Domingo del Guzmán. Caviglia 3924 esq Aparicio Saravia.

Consultorio del Area Emaus. Aparicio Saravia 3684

Consultorio Area Besnes Irigoyen. Besnes Irigoyen esq. Mauricio Pacheco.

Consultorio Área Asentamiento 25 de agosto. Pororó esq. Fernando Domenk.

Consultorio Area Verdisol. Lecoq SN Planta Ancap.

Policlínica San José. Guanahany 1870 esq Luis Lasagna.

Policlinica 6 de diciembre. Carlos Maria Pena SN

Policlinica Villa Farré. Pasaje Serafion J. Garcia

Policlinica Las Acacias. Iberia 3921

Consultorio de Area. Manuel Herrera y Obes 4434

Policlinica Las Retamas. Calle Picaflor 6307 casi Confederada.

Policlinica CRO. Cno. Serengueti 4166

Policlínica Huracán Sire. Ruta 8 Km 6 18 de Julio y Rincon.

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

22) Se solicita la rectificación de los kg que figuran en la licitación ya que las cantidades que figuran en el Pliego no son correctas, a modo de ejemplo:

Rap Metropolitana los kg mensuales estimados para la Lic 83/15 son 6002 cuando a la fecha el promedio mensual es de kilos 7528.

Faltan los nuevos ingresos de la Rap Metropolitana y los kilos correspondientes.

Hospital Pereira Rosell los kilos mensuales estimados para la licitación 83/15 son 27056 cuando a la fecha el promedio mensual de kilos son 39000.

Hospital Maciellos kilos mensuales estimados para la LP 83/15 son 13000 cuando a la fecha el promedio mensual de kilos son 27868.

Hospital de Canelones los kilos mensuales estimados para la Lp 83/15 son 3312 cuando a la fecha el promedio mensual de kilos son 4080

Hospital Las Piedras los kilos mensuales estimados para la LP 83/15 son 4500 cuando a la fecha el promedio mensual de kilos son 6264.

Hospital Florida los kilos mensuales estimados para la LP 83/15 son 2500 cuando a la fecha el promedio mensual de kilos son 4988.

Hospital de Rocha los kilos mensuales estimados para la LP 83/15 son 1000 cuando a la fecha el

promedio mensual de kilos son 1750.

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

23) De la lectura del pliego en el Anexo de las Unidades Asistenciales se menciona la zona de Maldonado. En la misma se establece solamente el retiro del Ctro. Departamental, los Ctros Auxiliares Aigua, Pan de Azucar, y San Carlos, junto al Sub Ctro. Piriapolis.

Actualmente en base a la licitación 27/12 se está efectuando la recolección de los siguientes centros los cuales no han sido incluidos en la licitación 83/15 a saber:

SMS Hemocentro de Maldonado, Rap Maldonado (Pol Gregorio Aznarez, Pol La Capuera, Pol. Barrio Elisa, Pol. Barrio Hipodromo, Pol Jose Ignacio, Ctro. Salud Vigia, Pol Barrio Kenedy, Pol. Piriapolis, Pol Rodriguez Barrios, Pol Barrio Sur, Pol Garzón y Pol. Intersocial entre otras.

Se solicita se establezca si serán incluidos en el presente llamado dado que su generación y logística respectiva incide en el valor a asignar a la referida zona.

Respuesta: Al final de las consultas se incluye un nuevo Anexo que sustituye al anterior.

UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
MONTEVIDEO		
Hospital Pasteur	13000	Diaria
Inst.de Infecto Contagiosos	400	3 veces por semana
H.H.Piñeyro del Campo	200	2 veces por semana
H.Saint Bois	5250	3 veces por semana
Portal Amarillo	120	1 vez por semana
Inst.Traumatología	2450	3 veces por semana
Inst. Reumatología	60	3 veces por semana
Hospital Maciel	27868	Diaria
Hospital Pereira Rosell	39000	2 veces por día
H. Vilardebó	1500	3 veces por semana
Inst. Oncología	1270	Diaria
Servicio Nacional de Sangre	700	Diaria
Hospital Español	10000	Diaria
SAI PPL		
RAP METROPOLITANA		
CS Jardines del Hipódromo	600	3 veces por semana
CS La Cruz de Carrasco	400	3 veces por semana
CS Unión	350	3 veces por semana
CS Giordano	350	3 veces por semana
CS Cerro	1100	3 veces por semana
CS Piedras Blancas	600	1 vez por semana
CS Sayago	576	3 veces por semana
Cs Ciudad Vieja	100	2 veces por semana
CS Monterrey	300	3 veces por semana
CS Dr. Claveaux (incluye SAME 105)	700	3 veces por semana
CS. Dr. Misurraco	250	3 veces por semana
CS Maroñas	450	2 veces por semana

Policlínicas de la RAP		
CS. Cerro		
Pol. Aldeas Infantiles	24	1 vez cada 15 días
Pol. INVE 18	24	1 vez cada 15 días
Pol. Las Flores	24	1 vez cada 15 días
Pol. Los Bulevares	24	1 vez cada 15 días
Pol. Maracaná Norte	24	1 vez cada 15 días
Pol. Maracaná Sur	96	1 vez cada 15 días
Pol. Santa Catalina	200	1 vez cada 15 días
Pol. Santiago Vazquez	140	2 veces por semana
Pol. Villa Sarandí	48	1 vez por semana
UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
CS. La Cruz de Carrasco		
Dr. Yanicelli	48	1 vez por semana
Lacasteriana	48	1 vez por semana
CS. Giordano		
Pol. San Lorenzo	24	1 vez cada 15 días
CS. Jardines del Hipódromo		
Pol. Los Zorzales	24	1 vez cada 15 días
Pol. 17 de Junio	24	1 vez cada 15 días
Pol. 8 de Marzo	24	1 vez cada 15 días
COVIPRO	24	1 vez cada 15 días
El Monarca	24	1 vez cada 15 días
León Duarte	48	1 vez cada 15 días
CS. Dr. Misurraco		
Pol. Los Reyes	24	1 vez cada 15 días
Pol. Padre Cacho	48	1 vez cada 15 días
CS. Piedras Blancas		
Anexo Centro	48	1 vez por semana
Capra	12	1 vez por mes
Pol. Toledo Chico	12	1 vez por mes
Pol. Cirilo	12	1 vez por mes
Pol. Artigas	48	1 vez cada 15 días
Pol. Santa María	12	1 vez por mes
CS Sayago		
Ctro. Morell	18	1 vez cada 15 días
Pol. Beco	18	1 vez por semana
Pol. Complejo América	18	1 vez por semana
Pol. Covimt 9	18	1 vez por semana
Pol. Udai 2	18	1 vez por semana
Pol. Villa Teresa	36	1 vez por semana
CS. Unión		
Complejo Maroñas	48	1 vez cada 15 días

UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
ARTIGAS		
Ctro. Dptal. ARTIGAS	5100	1 vez por semana
Ctro. Aux. BELLA UNION	690	1 vez por semana
SALTO		
Ctro. Dptal. SALTO	5900	3 veces por semana
Hogar de Ancianos SALTO	608	3 veces por semana
Centro de Salud UBA 1 (SALTO)	150	1 vez por semana
Unidades Básicas asistenciales (2, 3, 6 y 7)	300	1 vez por semana
Unidades Asistenciales 5, 8, Policlínica B. Burton, Pol. Don Bosco, Pol. B° Artigas, Pol. B° Williams, Pol. Fátima, Pol. B° Delgue, Pol. B° La Tablada, Pol. B° Progreso, Pol. B° Ceibal, Pol Pueblo Belén Pol Publo Constitución	418	1 vez cada 15 días
PAYSANDU		
Ctro. Dptal. PAYSANDU	5500	3 veces por semana
Pol. B° Artigas	120	1 vez cada 15 días
Nva. York	20	1 vez cada 15 días
SETP	20	1 vez cada 15 días
Purificación 3	20	1 vez cada 15 días
B° Norte	30	1 vez cada 15 días
Puerto	20	1 vez cada 15 días
COVIFE	30	1 vez cada 15 días
Sta. Mónica	20	1 vez cada 15 días
Chaplin	20	1 vez cada 15 días
Municipales II	45	1 vez cada 15 días
Nvo. Paysandú	30	1 vez cada 15 días
San Félix	20	1 vez cada 15 días
Casa Blanca	20	1 vez cada 15 días
Quebracho	120	1 vez cada 15 días
Porvenir	20	1 vez cada 15 días
Piedras Coloradas	25	1 vez cada 15 días
Esperanza	40	1 vez cada 15 días
Ctro. Aux. de Guichón	120	1 vez por mes
RIO NEGRO		
Ctro.Aux. YOUNG	1500	1 vez por semana
		2 veces por semana (incluyendo policlínicas periféricas de la ciudad de Río Negro)
Ctro. Dptal. RIO NEGRO	3400	
Policlínica San Javier	50	1 vez cada 2 meses

UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
COLONIA		
Ctro. Dptal. COLONIA	900	1 vez por semana
Policlínica Tarariras	75	1 vez cada 15 días
Sub-Ctro Ombúes de Lavalle	50	1 vez cada 15 días
Sub-Ctro. Conchillas	50	1 vez cada 15 días
Ctro. Aux. CARMELO	1400	3 veces por semana
Ctro. Aux. J. LACAZE	500	1 vez por semana
Ctro. Aux. N. HELVECIA	150	1 vez cada 15 días
Ctro. Aux. N. PALMIRA	140	1 vez por semana
Ctro. Aux. ROSARIO	400	1 vez por semana
Policlínica Centenario (Carmelo)	100	1 vez cada 15 días
Policlínica Villa Pancha (Juan Lacaze)	50	1 vez por mes
Policlínica Valdense	50	1 vez por mes
Policlínica Los Nogales (Colonia)	50	1 vez por mes
Policlínica El General (Colonia)	50	1 vez por mes
Policlínica El Real (Colonia)	50	1 vez por mes
SAN JOSE		
Ctro. Dptal SAN JOSE	2500	1 vez por semana
Ctro. Aux. LIBERTAD	450	1 vez por semana
Policlínica Villa Rodríguez	150	1 vez por mes
Policlínica Capurro	80	1 vez por mes
Policlínica Rafael Peraza	150	1 vez por mes
Policlínica Ecilda Paullier	150	1 vez por mes
Policlínica Barrio Industrial	10	1 vez por mes
Policlínica Tres Barrios	150	1 vez por mes
Policlínica Mal Abrigo	80	1 vez cada 2 meses
Policlínica Ituzaingó	50	1 vez cada 2 meses
Policlínica Juan Soler	5	1 vez cada 3 meses
Policlínica Raigón	5	1 vez cada 3 meses
Policlínica INVE 2	50	1 vez cada 3 meses
Policlínica Las Palmas	50	1 vez cada 3 meses
Policlínica Villa María	10	1 vez cada 4 meses
Policlínica Fagina	10	1 vez cada 4 meses
Policlínica Nuestra Señora de Fátima	5	1 vez cada 6 meses
Policlínica Treinta y Tres al Sur	5	1 vez cada 6 meses
Policlínica Mondex	5	1 vez cada 6 meses
Policlínica Puntas de Valdez	80	1 vez por mes
Policlínica Kiyú	30	1 vez por mes
Policlínica María Julia	50	1 vez por mes
Centro de Salud San José	300	1 vez por semana
CS PARQUE DEL PLATA (Rincón de la Bolsa)	200	1 vez cada 15 días
Colonia ETCHEPARE y Colonia SANTIN C. ROSSI	300	1 vez cada 15 días
SORIANO		
Ctro. Dptal SORIANO	7200	3 veces por semana
Ctro. Aux. CARDONA	460	2 veces por semana
Ctro. Aux. DOLORES	1100	3 veces por semana
Policlínica Rodó	50	1 vez por semana
Policlínica Palmitas	35	1 vez por semana

UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
LAVALLEJA		
Ctro Dptal. LAVALLEJA	2500	1 vez por semana
Sub-Ctro Solís	30	1 vez por mes
Sub-Ctro Pirarajá	20	1 vez cada 2 meses
Ctro. Aux. Batlle y Ordoñez	240	1 vez cada 15 días
MALDONADO		
Ctro.Dptal. MALDONADO	2100	4 veces a la semana
Sub-Ctro. Piriapólis	70	1 vez cada 2 meses
Ctro.Aux. AIGUA	40	1 vez cada 2 meses
Ctro.Aux.P. DE AZUCAR	100	1 vez por semana
Ctro.Aux. SAN CARLOS	1070	1 vez por semana
ROCHA		
Ctro.Dptal. ROCHA	1750	1 vez por semana
Sub-Ctro. La Paloma	100	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.CASTILLOS	35	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.LASCANO	1500	1 vez por semana
Ctro.Aux. CHUY	180	1 vez por mes
TREINTA Y TRES		
Ctro.Dptal.TREINTA Y TRES	800	1 vez por semana
Ctro. José Pedro Varela	50	1 vez cada 15 días
Sub-Ctro. Santa Clara	40	1 vez cada 2 meses
Sub-Ctr. E. Martinez (Charqueada)	20	1 vez por mes
Ctro.Aux. CERRO CHATO	60	1 vez por mes
Ctro.Aux. VERGARA	750	1 vez por semana
Ctro. De Salus Treinta y Tres	128	1 vez cada 15 días
DURAZNO		
Ctro. Dptal. DURAZNO	6000	3 veces por semana
Policlínica La Paloma	40	1 vez por semana
Ctro.Aux. SARANDI DEL YI	575	1 vez por mes
Policlínica Carlos Reyles	20	1 vez por mes
FLORES		
Ctro. Dptal. FLORES (incluye Policlínicas de la Rap y el Hogar de Ancianos)	1680	1 vez por semana
FLORIDA		
Ctro. Dptal. FLORIDA	4988	5 veces a la semana
7 Policlínicas Periféricas	180	1 vez cada 15 días
13 Policlínicas Rurales	225	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux. SARANDI GRANDE	200	2 veces por semana
Hogar Madre Teresa de Calcuta	5	1 vez cada 15 días

UNIDAD ASISTENCIAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
CERRO LARGO		
Ctro.Dptal.CERRO LARGO	6000	2 veces por semana
Ctro.Aux.RIO BRANCO	315	1 vez por semana
Centro Salud Melo	90	2 veces por semana
Policlínica Fraile Muerto	20	1 vez cada 15 días
Tupambaé	20	1 vez cada 15 días
Noblía	20	1 vez cada 15 días
Aceguá	20	1 vez cada 15 días
Barrio Ruiz	10	1 vez por mes
Barrio Soñora	10	1 vez por mes
Barrio Collazo	10	1 vez por mes
Diego Lamas	10	1 vez por mes
Barrio Murgía	10	1 vez por mes
Barrio Trampolín	10	1 vez por mes
Barrio Hipódromo	10	1 vez por mes
Centro de Promoción	10	1 vez por mes
Laguna Merín	10	1 vez por mes
Pol. 3 Barrios Río Branco	10	1 vez por mes
RIVERA		
Ctro.Dptal.RIVERA	3200	2 veces por semana
Sub-Ctro. Vichadero	30	1 vez cada 15 días
Sub-Ctro. Tranqueras	50	1 vez por mes
Ctro.Aux.M. De CORRALES	50	1 vez cada 15 días
TACUAREMBO		
Ctro.Dptal. TACUAREMBO	1550	2 veces por semana
Ctro.Aux.P. de los TOROS	200	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.S.G.POLANCO	80	1 vez por mes
Pol Rurales Rap Tacuarembó (Ansina, Las Toscas de Caraguata Curtina, Tambores, Bonilla Peralta y Achar)	280	1 vez cada 15 días
CANELONES		
Ctro.Dptal. CANELONES	4080	3 veces por semana
Ctro.Aux. de PANDO	1150	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux. SAN RAMON	180	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux. SANTA LUCIA	320	1 vez cada 15 días
Ctro. de Salud de la Costa	250	3 veces por semana en el Ctro. y 2 veces por semana en Pol.
Ctro.Aux.TALA	240	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.MIGUES	15	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.MONTES	15	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.SAN JACINTO	30	1 vez cada 15 días
Ctro.Aux.LAS PIEDRAS	6264	3 veces por semana

RAP CANELONES RURAL	KILOS MENSUALES ESTIMADOS	REQUERIMIENTO
San Antonio	15	1 vez cada 15 días
San Bautista	20	1 vez cada 15 días
Santa Rosa	30	1 vez cada 15 días
Cerrillos	30	1 vez cada 15 días
Tapia	15	1 vez cada 15 días
RAP CANELONES OESTE		
Centro auxiliar	96	1 vez por semana
La Paz	96	1 vez por semana
Progreso	96	1 vez por semana
Vista Linda	96	1 vez por semana
San Marcos	48	1 vez por semana
Obelisco	96	1 vez por semana
El Dorado	48	1 vez por semana
Corfrisa	12	1 vez al mes
Laures	12	1 vez al mes
Herten	24	1 vez al mes
Hipodromo	24	1 vez al mes
Villa Felicidad	12	1 vez al mes
El Santo	24	1 vez al mes
Villa Alegría	12	1 vez al mes
Tiscomia	12	1 vez al mes
RAP CANELONES ESTE		
Policlínica Parque del Plata	400	1 vez cada 15 días
Policlínica Salinas	400	1 vez cada 15 días
Policlínica Toledo	400	1 vez cada 15 días
Policlínica Suárez	400	1 vez cada 15 días
Policlínica Salud Mental	11	1 vez cada 15 días
Policlínica Empalme Olmos	11	1 vez al mes
Policlínica Talar	22	1 vez al mes
Policlínica Barrio Estadio	11	1 vez al mes
Policlínica Huracán Sire	11	1 vez al mes
Policlínica Aeroparque	200	1 vez cada 15 días
Policlínica 6 de setiembre	50	1 vez al mes
Policlínica Remanso	50	1 vez al mes
Policlínica Los Aromos	50	1 vez al mes
Policlínica Paso Escobar	50	1 vez al mes
Policlínica Totoral	11	1 vez al mes
Policlínica Tres Villas	11	1 vez al mes
Policlínica Casarino	200	1 vez al mes
Policlínica Mano con Mano	200	1 vez cada 15 días
Policlínica Villa San José	20	1 vez cada 15 días
Policlínica La Loma (Salvador Allende)	400	1 vez cada 15 días
Policlínica La Capilla	50	1 vez cada 15 días
Policlínica Estación Atlántida	200	1 vez cada 15 días
Policlínica Parque del Plata Norte	100	1 vez cada 15 días
Policlínica Floresta	50	1 vez cada 15 días
Policlínica Estación Floresta	200	1 vez cada 15 días
Policlínica Cuchilla	150	1 vez cada 15 días
Policlínica Jaureguiberry	11	1 vez a la semana
Policlínica San Luis	200	1 vez cada 15 días